



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 650/2022

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica. Servicio de Urología del Hospital Universitario de Salamanca/ Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la situación de D. XXX, quien se encontraba pendiente de una intervención de próstata desde el día 14 de diciembre de 2021. El paciente, según se indica en la queja, había sido informado en diversas ocasiones del gran volumen de personas que se encuentran en lista de espera, a cuyo efecto su intervención no era prioritaria. Asimismo y de forma velada se le había indicado que la solución podría ser acudir a la medicina privada

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que la intervención estaba programada para el día 15 de junio de 2022. Asimismo se nos informaba de la situación de las listas de espera a fecha 31 de mayo de 2022, en ese momento de 48.031 personas, se reiteraba que los Servicios de Atención al Paciente ofrecen la información pertinente individualizada a cada paciente, relacionada con los procesos pendientes de realización y se nos indicaba que la Gerencia Regional de Salud sigue trabajando activamente en relación con las demoras en las patologías clasificadas como menos prioritarias.



La distribución de los pacientes en lista de espera era la siguiente:

HOSPITAL	LOCALIDAD	Nº de pacientes en espera	Nº de pacientes en espera estructural	Tiempo medio (días) de espera estructural
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	1.600	1.321	65
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	BURGOS	8.009	6.899	203
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA DE EBRO	676	600	61
HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	722	665	69
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	4.116	3.810	139
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	8.478	6.766	138
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA	PALENCIA	1.473	1.220	42
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	8.448	7.210	189
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	2.504	2.341	81
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	1.030	924	93
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	4.047	3.791	109
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	580	545	47
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	4.629	4.323	101
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	1.719	1.582	55

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad
Información de listas de espera en el Portal de Salud de Castilla y León <https://www.saludcastillayleon.es/es>

A la vista de lo informado y si bien puede considerarse resuelta la problemática individual que dio lugar al inicio de la queja, procede en primer lugar reiterar los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar, ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos



máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría en anteriores resoluciones, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos.

Estimamos que frente a la información que se remite a esta Procuraduría acerca de la disponibilidad de los Servicios de Atención al Paciente para ofrecer a los pacientes su situación en las listas de espera, ello contrasta con la realidad que se percibe por esta Institución, dado que son numerosos los pacientes, usuarios del sistema de salud, que manifiestan la imposibilidad de acceder a estos datos.

También debemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

A este respecto, esta Procuraduría es consciente de la adopción de un conjunto de medidas urgentes en el orden sanitario como consecuencia de la pandemia COVID-19 con la puesta en marcha de un “Plan de Choque” con la finalidad de reducir la lista de espera quirúrgica y los tiempos de espera para atender la asistencia sanitaria motivada por la pandemia durante los años 2020, 2021 y primeros meses de 2022, mediante la Orden SAN/640/2022, de 8 de junio, de medidas urgentes en el orden sanitario como consecuencia de la pandemia de COVID-19. No obstante, si bien reconocemos los esfuerzos por paliar el incremento de las demoras acumuladas como consecuencia de la pandemia, debemos indicar que la gestión de las listas de espera sigue siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupan a la población y que más insatisfacción generan.

Por último, y de acuerdo con la información proporcionada, ponemos de manifiesto la situación de la lista de espera quirúrgica en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, con 8.448 pacientes en lista de espera, 7.210 en espera estructural y con 189 días de espera para operarse, cifras llamativas si las ponemos en relación con las que se reflejan si se consideran otros Centros hospitalarios de la Comunidad, como Zamora, Ávila o Palencia.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se busque la forma para que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios, puesto que esta práctica debe generalizarse; todo ello en la línea de lo que venimos recomendando en anteriores resoluciones de esta Procuraduría.

SEGUNDA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera y las diferencias entre los distintos hospitales, ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.

TERCERA: Que se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución por exigencias de la situación de emergencia sanitaria sufrida, complementando y ampliando las medidas adoptadas hasta el momento.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López